

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el brigada D. Félix Bosque Janín y termina con el guardia segundo Felipe Barbero Barbero,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Brigada de la Comandancia de Zaragoza, D. Félix Bosque Janín, para Monreal del Campo (Teruel).

Brigada de la Plaza Mayor del 12.º Tercio, D. Joveliano Cuesta Molinuevo, para Vitoria (Alava).

Brigada de la primera Comandancia del 26.º Tercio, D. Francisco Gómez Luengo, para Madrid.

Brigada de la primera Comandancia del 29.º Tercio, D. Anastasio Aritas García, para Sabadell (Barcelona).

Brigada de la segunda Comandancia del 29.º Tercio, D. Elías Pérez Garzón, para Tárrega (Lérida).

Sargento de la Comandancia de Valladolid, Cristóbal Rodríguez Mielgo, para Valladolid.

Sargento de la Comandancia de León, Pascual de Cabo Expósito, para Barrios de las Hollas (León).

Sargento de la Comandancia de Burgos, Domingo Delgado Salvatela, para Burgos.

Sargento de la Comandancia de Málaga, José Pérez Villegas, para Córdoba.

Sargento de la Comandancia de Soria, Felipe Antón Hergueta, para Soria.

Sargento de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, Emilio Sánchez Carcedo, para Madrid.

Cabo de trompetas de la Comandancia de Jaén, Juan Martos Peinado, para Jaén.

Trompeta de la Comandancia de Cádiz, Jerónimo Salvador García, para Tarrasa (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Madrid, Pedro de la Cruz Encinas, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca, Gregorio Palomares Sáez, para Boniche (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, Felipe Pérez Navarro, para Barcelona.

Guardia primero de la Comandancia de Castellón, Adolfo Estren Sousa, para Castellón.

Guardia primero de la Comandancia de Lugo, José Varela García, para Dinamonte (Lugo).

Guardia primero de la Comandancia de Granada, Santiago Ochoa Moliña, para Lanjarón (Granada).

Guardia primero de la Comandancia de León, José Basante Manzano, para San Román de Bemibre (León).

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo, Florencio Álvarez León, para Gijón (Oviedo).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz, Carmelo Rodríguez Durán, para Santa Marta (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia de Burgos, Pedro López Arroyuelo, para Burgos.

Guardia primero de la Comandancia de Palencia, Pedro Ruiz Ruiz, para Lentadilla (Palencia).

Guardia primero de la Comandancia de Guipúzcoa, Félix Merino Redondo, para Rentería (Guipúzcoa).

Guardia primero de la Comandancia de Cádiz, Cristóbal Martín Benítez, para Veger de la Frontera (Cádiz).

Guardia primero de la Comandancia de Cádiz, Isidro Girela Molina, para Huétor Vega (Granada).

Guardia primero de la Comandancia de Cádiz, Antonio García Morales, para Villamartin (Cádiz).

Guardia primero de la Comandancia de Málaga, José López Fernández, para Málaga.

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real, Faustino Murcia Fernández, para Puertollano (Ciudad Real).

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real, Agustín Sánchez Donoso, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real, Ramón Martínez Cepeda, para Tomelloso (Ciudad Real).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Antonio Palomo Lozano, para Salamanca.

Guardia primero de la primera Comandancia del 21.º Tercero, Juan García Cayuela, para Valdemoro (Madrid).

Guardia primero de la segunda Comandancia del 21.º Tercio, Pedro Durá Tormo, para Barcelona.

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara, Luis Conde Sierra, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Jaén, Matías Morón Muñoz, para Ascaudete (Jaén).

Guardia primero de la Comandancia de Albacete, Juan Palacios Alfaro, para Ayna (Albacete).

Guardia primero de la primera Comandancia del 28.º Tercio, Juan Gómez Salinas, para El Saucejo (Sevilla).

Guardia primero de la Comandancia de Baleares, Juan Llitesas Gimart, para Palma (Baleares).

Guardia primero de la Comandancia de Baleares, Mateo Cursach Serra, para Capdepera (Baleares).

Guardia primero de la Comandancia de Las Palmas, Arturo López García, para Buenache de Alarcón (Cuenca).

Guardia segundo de la Comandancia de Madrid, Fernando Vázquez Aslan, para Sevilla.

Guardia segundo de la Comandancia de Segovia, Tomás Martín Castilla, para Pascualcovos (Ávila).

Guardia segundo de la Comandancia de Barcelona, José Andina Vall, para San Lorenzo Savall (Barcelona).

Guardia segundo de la Comandancia de Zaragoza, Felipe Pérez Peña, para Monzambardo (Zaragoza).

Guardia segundo de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, Pa-

blo Martín Barajas, para Torrijos (Toledo).

Guardia segundo de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, Salvador Cánovas Valera, para Madrid.

Guardia segundo de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, Atanagildo Fernández Conde, para Madrid.

Guardia segundo de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, Alonso Vivas Cerezo, para Jerez de la Frontera (Cádiz).

Guardia segundo de la Comandancia de Jaén, Rafael Lendines Contreras, para Jaén.

Guardia segundo de la Comandancia de Pontevedra, Ismael Martín Macarro, para Pontevedra.

Guardia segundo de la Comandancia de Caballería del 27.º Tercio, Felipe Barbero Barbero, para Madrid.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Huesca, D. José Jiménez Guillén, Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro, con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71); abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1 de junio próximo, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Salamanca, D. Cecilio Acero Vela,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro, con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71); abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá, a partir de 1 de junio próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Oviedo, del 10.º Ter-

cio de ese Instituto, Pedro del Prado Soriano, en súplica de que se le conceda abono para efectos de premio de constancia y retiro once meses y veinticuatro días, de los dos años, once meses y veinticuatro días que como sustituto del recluta del reemplazo de 1917, Eugenio Sáez Moraga, sirvió en Africa; teniendo en cuenta lo que preceptúan las instrucciones para la reclamación y percibo del premio de constancia a las clases e individuos de ese Instituto aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195), que marcan taxativamente que el tiempo servido como sustituto no es válido para efectos de premio de constancia; que dicho individuo, al efectuar la sustitución se hallaba libre de todo compromiso militar, por lo que no puede considerársele comprendido en la orden de 27 de julio de 1927 (C. L. núm. 208); que el abono para efectos de retiro, el Estatuto de Clases Pasivas del Estado prohíbe el reconocimiento de servicios con el indicado fin si al propio tiempo no se solicita el retiro o jubilación,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer de la Asesoría Jurídica del de la Guerra, ha resuelto desestimar las peticiones hechas por el guardia civil Pedro del Prado Soriano, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de la Guardia Civil, recientemente ascendido, don Francisco Ortiz Tallo, continúe, en comisión, en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid), hasta la terminación de curso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas por las Juntas de disciplina de las Prisiones, y a favor de

los reclusos que se expresan: Prisión Celular de Valencia, Vicente Tomás Martínez; Prisión Provincial de Alicante, José Alemany Alemany; Reformatorio de Adultos de Alicante, Joaquín Recacha Romero; Prisión Central de Cartagena, Bonifacio García García; y teniendo en cuenta que los expedientes de propuesta se ajustan a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional a los reclusos Vicente Tomás Martínez, José Alemany Alemany, Joaquín Recacha Romero y Bonifacio García García.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del Arma de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, al suboficial de complemento de Ingenieros (a extinguir) y sargentos de la misma escala y Arma que se relacionan a continuación. (acogidos a las bases novena y undécima de la vigente ley de reclutamiento), por hallarse conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley, así como las que determina la orden de 30 de mayo de 1932 (D. O. número 79), quedando afectos a sus mismos Cuerpos para caso de movilización y adscritos a las divisiones orgánicas respectivas, debiendo figurar en la escala de su clase por el orden que se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial de complemento de Ingenieros (a extinguir)

(D. Jerónimo Pedrero Pérez, del regimiento de Zapadores Minadores.

Sargentos de complemento de Ingenieros

D. José Arrabal Rodríguez, del batallón de Zapadores Minadores número 2.

D. Enrique Pageo Camacho, del Parque Central de Automóviles.

D. Manuel Fernández Navamuel, del mismo.

D. Fernando Blanco Mojón, del mismo.

D. Casiano Fernández Liévana, del mismo.

D. José Luis González de Miguel, del mismo.

Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, grupo B) obreros filiados de Artillería D. Bartolomé González Martínez, con destino en el Parque divisionario núm. 6, en súplica de que se le rectifique el puesto en el escalafón de los de su clase, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del interesado, siendo colocado inmediatamente detrás de D. Antonio Serrano Martínez, a quien por orden de 20 del actual (D. O. núm. 117), se le ha concedido igual beneficio, disponiendo asimismo que D. José Jimeno Fito, pase a colocarse detrás de don Gonzalo Temprano Tercero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia nuevamente promovida por el escribiente eventual del Parque de Intendencia de Melilla D. Joaquín Sánchez Cuesta, en solicitud de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, según quedó claramente expresado en el orden de 27 de abril último (D. O. número 99), por la que se le desestimó la primera instancia cursada con análoga petición y cuya orden tiene carácter firme y no puede ser modificada por la Administración por ser declarativa de derecho, sin que precise la información testifical que solicita y sin que el certificado particular que acompaña pueda tener ningún valor ante lo que expresan los certificados oficiales unidos a su expediente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual de la Pirotecnia Militar de Sevilla, don José Silva Fuentevilla, en solicitud de que se le conceda ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por llevar más de veinte años de ininterrumpidos servicios al Ramo de Guerra en la especialidad que le da el derecho al referido ingreso, por este Ministerio se ha resuelto con arreglo a lo dispuesto en la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 218) y lo informado por el Estado Mayor Central, que procede desestimar la petición, porque los veinte años de ininterrumpidos servicios deben contarse a partir del 13 de mayo de 1932 fecha de la publicación de la ley de creación del Cuerpo y el recurrente no cumple con este requisito por haber tenido una interrupción desde el 7 de noviembre de 1929 al 26 de febrero de 1931, sin que pueda ser tenida en cuenta la enfermedad que alega como causa de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Ruiz Caballero, domiciliado en esta capital, calle Esquilache núm. 21, segundo, solicitando se le concedan los beneficios de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por llevar veintidós años y once meses de ininterrumpidos servicios en el Ramo de Guerra, ya que desde primero de febrero de 1909 presta sus servicios en el Taller de Precisión de Artillería, de obrero ajustador mecánico, en concepto de eventual, y en el que en diversas ocasiones ha desempeñado el cargo de maestro, al que está auxiliando en el reconocimiento de la obra terminada, y teniendo en cuenta que para el ingreso en el referido Cuerpo según determina el apartado sexto del artículo sexto de la ley de 13 de mayo de 1932, modificado por la de 12 de septiembre siguiente (C. L. número 507), es preciso ejecutar trabajos con carácter de eventualidad que sean de la misma índole que las atribuidas al personal de los Cuerpos político-militares que en virtud de la citada ley han de formar la segunda Sección de dicho Cuerpo, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, ya que no ejerce el cargo de maestro de una manera permanente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

ESTADO CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERIA, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Pontevedra, D. Bernardo Pou Vilar, en súplica de modificación de sus apellidos, y hallándose justificado con la documentación que el recurrente acompaña a su citada instancia, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, y disponer, que en la documentación oficial del mismo, se haga constar como verdaderos apellidos y en el orden que se expresa, los anteriormente mencionados, en lugar de Vilar González con que figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor del soldado de la cuarta Comandancia de Intendencia, Tomás Antón Trapero a consecuencia de lesiones sufridas por haberle alcanzado una máquina amasadora del Parque de Intendencia de Valladolid el 24 de mayo de 1932, por lo que hubo necesidad de amputarle el brazo derecho por su tercio anterior, siendo declarado inútil total para el servicio de las armas; considerando que la fecha del accidente es posterior a la de 21 de julio de 1931 (D. O. núm. 162) por la que se anula el reglamento de 13 de abril de 1927, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Asesoría del mismo, declarar la invalidez del interesado por haberla adquirido en actos del servicio y aparecer su inutilidad claramente incluida en el artículo séptimo del cuadro de 5 de abril último (D. O. número 82), comprendiéndose la regla segunda de las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), causando baja en el Cuerpo a que pertenece, por fin del presente mes, remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos de la base tercera y quinta de la expresada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al legionario de la tercera Bandera, octava Compañía del Tercio, Juan Navarro Chumilla, y resultando que en ocasión en que prestaba servicio acarreado, por orden de sus

jefes, piedras desde un monte próximo a la posición de Villa Jordana, sufrió una lesión en la mano izquierda el día 18 de diciembre de 1930, determinando la hospitalización del citado legionario y la amputación del dedo pulgar de la mano izquierda, del que perdió dos falanges y como consecuencia fué declarado inútil total para el servicio en 15 de mayo del año 1931; comprobándose que la lesión indicada no se encuentra comprendida en ninguno de los cuadros anexos a los reglamentos del Cuerpo de Inválidos, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su ingreso en dicho Cuerpo, debiendo ser baja en el Ejército en fin del presente mes como inútil en acto del servicio y debiendo remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases. Pasivas para que se le haga el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Mazuecos.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Comandancia Militar de Pontevedra, promovida en 30 de junio de 1931, por el sargento de ARTILLERÍA, licenciado por demente, José Abilleira Arribas, solicitando su reingreso en el Ejército por haber desaparecido las causas que motivaron su inutilidad y en analogía con lo resuelto en orden de 23 de mayo anterior (D. O. núm. 113) para el entonces sargento de Infantería Luis Lobato Amieva, y teniendo en cuenta que el interesado solicitó ser reconocido por el tribunal médico militar de la entonces octava región, en el que fué declarado con capacidad para desempeñar destinos públicos y que ha dejado transcurrir un lapso de tiempo mayor de dos años desde dicho reconocimiento hasta la fecha en que ha solicitado su reingreso, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el sillerero guarnicionero-bastero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Escuela de Equitación Militar, D. Anselmo Moreno

Fernández, en súplica de que se le conceda la gratificación de 500 pesetas anuales, que en presupuestos anteriores figuraba para el sillerero guarnicionero-bastero de dicha Escuela y que en el corriente ha dejado de percibir; teniendo en cuenta lo que previene el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo del año anterior (D. O. núm. 114), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela de Equitación Militar.

SECCION DE MATERIAL

MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la Maestranza y parque de Ingenieros remita a cada uno de los regimientos de Cazadores de Caballería números 1 y 7, el material complementario, útiles y herramientas que determina el artículo veinte del reglamento para el empleo de explosivos en las armas de Infantería, Caballería y Artillería, correspondientes a dos grupos de escuadrón por regimiento, siendo el transporte por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

PERSONAL CIVIL EMPLEADO EN ESTABLECIMIENTOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, con el que remite presupuesto especial importante 1.369 pesetas para el abono de los siete días de vacaciones reglamentarios del personal eventual civil de dicho Centro, toda vez que no han sido tenidos en cuenta en los presupuestos formulados, este Ministerio ha resuelto aprobarlo con cargo al capítulo noveno, artículo cuarto, concepto segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto, resolviendo con carácter general, en analogía con lo dispuesto en la orden circular de 16 de mayo del corriente año (D. O. núm. 115), que en los presupuestos que se formulen en lo sucesivo por los Establecimientos militares de Ingenieros, deberán incluirse las partidas correspondientes a los referidos jornales de vacaciones remuneradas de los obreros a los que sean aplicables la orden cir-

cular de primero de agosto último (D. O. núm. 184), dictada para aplicación al ramo de Guerra de la ley de 21 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 886).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

SERVICIOS DE AVIACION

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de adquisición de una parcela de terreno en la plaza de Tetuán para construir el edificio de oficinas de las Fuerzas Aéreas, remitido por la Jefatura de Aviación con escrito fecha de 28 de abril próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para la inmediata realización de este servicio por el sistema de Administración, como comprendido en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer se formalice el oportuno contrato de adquisición, siendo cargo su importe de 12.000 pesetas a los fondos dotación para "Servicios de Aviación" (Entretrenimiento de los campos y edificios y obras a efectuar).

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo séptimo, artículo quinto, Sección 14.ª del vigente presupuesto por la cual se asignan a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación las 12.000 pesetas con destino a la adquisición de que se trata, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo y artículo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de construcción de cielo raso en el pabellón de oficiales y dormitorio de tropa y de un retrete en la cantina del aeródromo de Larache, remitido por la Jefatura de Aviación con escrito fecha 28 de abril próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de sus obras por el sistema de Administración como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 4.000 pesetas a los fon-

dos dotación para "Servicios de Aviación" (Entretención de los campos y edificios y obras a efectuar).

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo séptimo, artículo quinto, Sección 14.ª del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación las 4.000 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo y artículo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras de reparación en el muro del herradero de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia en la plaza de Toledo, formulado por la Comandancia de obras y fortificación de esa división y cursado por la misma a este Departamento en 27 de abril próximo pasado; este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911. (C. L. número 128), siendo cargo su importe que asciende a 1.500 pesetas a los fondos dotación para "Material del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo", concepto primero.

Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo noveno, artículo cuarto, Sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Obras y Fortificación 1.500 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DIETAS

Excmo. Sr.: Autorizado el comandante de la Escuela Central de Gimnasia don Eusebio Valle del Real, para asistir al cursillo del Instituto de Psicotécnica y Orientación Profesional, que dió principio el día 24 de abril próximo pasado y que tiene veintidós días de duración; por este Ministerio se ha resuelto que durante dichos veintidós días disfrute las dietas reglamentarias con cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 12 del vigente presupuesto, haciendo los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el coronel director de la Escuela Central de Gimnasia, por este Ministerio se ha dispuesto que el teniente de CABALLERÍA con destino en el Grupo de Auto-Ametralladoras cañones D. Angel García Benítez y Diaz Gallo, cause baja como alumno de dicho Centro por llevar quince faltas de asistencia a clase, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 23 de abril de 1920 (C. L. núm. 189), el cual seguía el curso de gimnasia dispuesto por orden circular de 16 de agosto de 1932, incorporándose a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de 6 del actual de la Escuela Central de Gimnasia y con arreglo a lo precep-

tuado en el párrafo séptimo de la orden circular de 2 de febrero de 1932 (D. O. núm. 46) y orden circular de 26 de mayo de 1924 (D. O. número 120), por este Ministerio se ha resuelto causen baja como alumnos en el Curso que siguen en dicho Centro, dispuesto por orden circular de 15 de febrero de 1933 (D. O. número 41), los sargentos que a continuación se relacionan, incorporándose a sus destinos de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Antonio Joro Mayans, del regimiento núm. 13.

Rafael Herrera López, del regimiento núm. 15.

Antonio Almazán Figueruelo, del batallón de Montaña núm. 3.

Caballería

Doroteo Quiroga Hernández, del regimiento núm. 5.

Artillería

Deogracias Pardo Pardo, del regimiento Artillería ligera núm. 6.

José Figueras Uses, del regimiento Artillería ligera núm. 9.

Leopoldo García Lasierra, del regimiento Artillería ligera núm. 10.

Madrid, 31 de mayo de 1933.—Azaña

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar de utilidad para el Ejército, la obra titulada "Manual de guerra química" de que son autores en colaboración el teniente coronel de ARTILLERÍA don Juan Izquierdo Croselles y el capitán de la misma Arma D. Agustín Ripoll Morelle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25
Número o pliego atrasado. 0,50
Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	3,50
A la Colección Legislativa... ..	7,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1908 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.